

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sanidad.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 19 de febrero último de Real orden me dice lo siguiente:

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la regla primera de la Real orden espedita por el Ministerio de la Guerra en 5 de marzo de 1858, y circulada por este de la Gobernacion en 17 del mismo mes, relativa al abono de honorarios á los facultativos civiles que asisten en sus enfermedades á los individuos del ejército, la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo informado por las Secciones de Guerra y Marina y Gobernacion del Consejo de Estado se ha dignado dictar por el espresado Ministerio de la Guerra las disposiciones siguientes:—Primera: Que los individuos de las clases de tropa enfermos no se queden en los pueblos de tránsito, sino en los casos en que lo hiciere indispensable la gravedad del padecimiento, y fuere peligroso trasladar al hospital militar ó civil mas inmediato.—Segunda. Que los médicos civiles que quedasen encargados accidentalmente de un militar enfermo, den parte de su estado cada ocho dias al Comandante de armas del pueblo ó canton, y no habiendo tales Gefes, dirijan el mismo parte al Gobernador militar de la provincia en los dias 15 y último de cada mes.—Tercero. Que en los indicados partes espresen los facultativos si los enfermos se encuentran en estado de poder trasladarse á los Hospitales militares ó civiles mas inmediatos para continuar su curacion.—Cuarta. Que en vista de tales informes ya sean los Comandantes de armas ó los

Gobernadores militares, dispongan las indicadas traslaciones abonando los gastos las justicias de los pueblos con cargo al presupuesto de la guerra, cual se hace para el pago de los honorarios á los facultativos civiles que asistieron á los mismos enfermos.—Y quinta. Que los médicos civiles á cuyo cargo queda la asistencia de un militar enfermo, cuando este se halle en disposicion de ser trasladado á un Hospital, deberán espresar el estado de su enfermedad y si se halla ó no en el de convalecencia el dia de su salida del pueblo, cuyo documento deberá remitirse con la reclamacion de los honorarios para que se una al recibo en que se acredite haberse estos satisfecho. De real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los sujetos que pueda corresponder y efectos consiguientes.

Madrid 14 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º
Obras públicas.—Numero 141.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, en 18 de febrero último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 5 del próximo venidero abril, hora de las doce de la mañana, y local que ocupa este Gobierno, para la adjudicacion en pública subasta que se celebrará ante mi Autoridad, de las encinas cortadas en la zona espropiada de la dehesa de Milla para la construccion del quinto trozo de la carretera de Alcorcon á Avila.

Servirá de tipo en la subasta la cantidad de 3000 rs. en que se hallan tasadas por el Ingeniero las encinas objeto de la licitacion, la cual se efectuará con arreglo al pliego de condiciones formulado por el precitado funcionario, y el que para conocimiento del público se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta á continuacion de este anuncio, y en armonia con las prescripciones del Real decreto é instruccion de 19 de marzo de 1852.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será el 10 por 100 de la que sirve de tipo en la misma, debiendo hacer el deposito en la depositaria de fondos provinciales, y acompañar á cada pliego el documento que acredite

haberle consignado segun se previene, el el cual será devuelto tan luego como tenga lugar la subasta á los interesados cuyas proposiciones no fuesen consideradas como las mas ventajosas.

El licitador á cuyo favor se hiciere la adjudicacion, deberá efectuar el pago de toda la cantidad en que se rematasen, á los tres dias de haber sido aquel aprobado.

Madrid 16 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 16 de marzo del año actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las encinas espropiadas para el trozo quinto de la carretera de Alcorcon á Avila, se comprometo á su adquisicion con arreglo á los requisitos que espresan el anuncio y pliego de condiciones por la cantidad de... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que se desechará la proposicion en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la adquisicion ó compra).

(Fecha y firma del proponente.)

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º 2.º
Aguas.—Num. 186.

Hago saber: Que el Ayuntamiento del Real Sitio de S. Lorenzo ha solicitado que se le concedan las aguas del arroyo titulado de las Cebadillas y de otros manantiales para el servicio de la citada poblacion.

Todo el que se considere perjudicado por el uso á que se intenta destinar las aguas de los indicados manantiales podrá presentar la reclamacion procedente dentro del término de 20 dias, á contar desde el de la insercion en el *Boletín Oficial* de provincia.

Madrid 18 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.—Número 122.

Con el fin de que pueda tener lugar la notificacion de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Murcia, referente á la mina denominada *Primer Grillo*, se cita por el presente á don Julian Ocio, concesionario de dicha mina, para que tan luego como llegue á su noticia se presente en esta Seccion de Fo-

mento á los efectos indicados; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º
Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Domingo Martinez Ramirez, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 16 de marzo de 1864.—Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro, 680 milímetros; pelo y cejas negros; ojos pardos; nariz regular; barba poca.

Negociado 2.º

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Ramona Hidalgo Viña, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 17 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Petra Sanz Redondo, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 17 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Negociado 5.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Villarejo de Salvanes, de los servicios que prestó dicha villa cabeza del mismo, y por los pueblos Chichon y Fuentiduena de Tajo, que comprende el mismo, en el cuarto trimestre del año próximo pasado, para que en el preciso término de ocho dias, espongan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 12 de enero de 1864.—Conde de Ezpeleta.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de reten abona-bles.			
	Hora	Día	Mes	Año	Carros de bueyes	Idem de dos mulas.	Caballe- rias ma- yores.					Id. me- nores.	Autoridad.	FECHAS.			Día	Mes	Año	Carros de bueyes		Idem de dos mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.
Andrés Alcázar	6	1	Octbre.	1863	»	1	»	»	Y. Salvanés.	Confinado.	Búrgos.	Gobernador.	24	Agosto.	1863	Búrgos	Fuentid. ^a	»	1	»	»	2	»	
Fermin García	6	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	Subteniente.	Madrid.	Capitan general.	2	Octbre.	id.	Madrid.	Tarancon.	»	»	»	1	5	»	
Juan Diaz Volero	9	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Preso.	Villarejo.	Alcalde constit.	»	»	»	Villarejo.	Chinch n.	»	»	»	1	2	»	
Ramon Raboso	6	8	id.	id.	»	»	»	»	id.	Detenidos.	Madrid.	Alcalde corregr.	6	Octbre	id.	Madrid.	Fuentid. ^a	»	»	»	2	2	»	
Elias Monterroso	6	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Gobernador.	5	Setbre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	
Fermin García	6	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	
Felipe Sacristan	6	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Teniente.	Idem	Capitan general.	29	Julio.	id.	Idem	Arganda.	»	»	»	»	2	4	»
Victor Panadero	6	15	id.	id.	»	»	»	»	id.	Rematado.	Idem	Gobernador.	12	Octbre.	id.	Idem	Fuentid. ^a	»	»	»	»	1	2	»
Idem	6	15	id.	id.	»	»	»	»	id.	Detenida.	Búrgos.	Idem	9	Setbre.	id.	Búrgos.	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Nicasio Fernandez	6	18	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Guadalajara	Idem	9	Octbre.	id.	Guadalajara	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	»	id.	Preso.	Madrid.	Capitan general.	8	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Felipe Blas	7	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Detenida.	Villarejo.	Alcalde constit.	»	»	»	Villarejo	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Gregorio G. Botones	11	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Teniente.	Zaragoza.	Capitan general.	27	id.	id.	Zaragoza.	Belinchon.	»	»	»	»	1	4	»
José Sanchez	10	1	Novbre.	id.	»	»	»	»	id.	Preso.	Valladolid.	Idem	28	Setbre.	id.	Madrid.	Fuentid. ^a	»	»	»	»	1	2	»
Manuel Diaz	9	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pobre enfermo.	Cuenca.	Alcalde constit.	20	Octbre.	id.	Cuenca.	Perales.	»	»	»	»	1	2	»
Cárlos Sanchez	7	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil	Madrid.	Gobernador.	1	id.	id.	Villarejo.	Arganda.	»	»	»	»	1	2	»
Romualdo Gutierrez	8	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Palma.	Capitan general.	1	id.	id.	Palma.	Perales.	»	»	»	»	1	2	»
Andrés Aijon	7	8	id.	id.	»	»	»	»	id.	Detenido.	Alcalá.	Juzgado.	18	id.	id.	Alcalá	Fuenti. ^a	»	»	»	»	1	2	»
Idem	7	8	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Medinaceli.	Alcalde constit.	18	id.	id.	Medinaceli.	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Fructuoso Muñoz	7	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Cuenca.	Gobernador.	22	id.	id.	Cuenca.	Perales.	»	»	»	»	1	2	»
Victor Huertes	9	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Detenida.	C. de Reyes	Alcalde constit.	»	»	»	C. de Reyes	Fuentid. ^a	»	»	»	»	1	2	»
Félix Rivas Carra	8	26	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Madrid.	Corregidor.	24	Novbre.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Idem	8	26	id.	id.	»	»	»	»	id.	Mendigo.	Valladolid.	Gobernador.	9	id.	id.	Valladolid.	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Valentin Raboso	8	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Confinados.	Madrid.	Capitan general.	1	Dicbre	id.	Madrid.	Tarancon.	»	»	»	»	1	5	»
Nicomeles Cuesta	7	4	Dicbre.	id.	»	»	»	»	id.	Subteniente.	Madrid.	Gobernador.	»	»	»	Valencia.	Perales.	»	»	»	»	1	2	»
Segundo Garnacho	2	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	Detenida.	Va encia.	Idem	»	»	»	Madrid.	Fuentid. ^a	»	»	»	»	1	2	»
Manuel Diaz Piricus	8	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pobre ciega.	Madrid.	Idem	3	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Tomás Lopez	8	10	id.	id.	»	»	»	»	id.	Preso	Palencia.	Idem	13	Novbre.	id.	Palencia.	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Felipe García Toloba	8	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Idem	8	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Detenida.	Madrid.	Idem	10	Dicbre.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Julian G. de la Filia	8	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Preso.	Idem	Capitan general.	27	Novbre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Eusebio Domingo	7	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Subteniente.	Idem	Idem	30	id.	id.	Cuenca.	Arganda.	»	»	»	»	1	4	»
Juan Bautista	8	17	id.	id.	»	»	»	»	id.	Preso.	Idem	Gobernador.	14	Dicbre.	id.	Madrid.	Chinchon.	»	»	»	»	1	2	»
Anselmo Peiro	8	19	id.	id.	»	»	»	»	id.	Detenido.	Valencia	Idem	17	id.	id.	Valencia.	Perales.	»	»	»	»	1	2	»
Anastasio G. de la Filia	8	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Mendigo.	Madrid.	Idem	17	id.	id.	Madrid.	Fuentid. ^a	»	»	»	»	1	2	»
Idem	8	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Detenido.	Idem	Alcalde corregr.	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Dionisio Vos	8	24	id.	id.	»	»	»	»	id.	Preso.	Arcos.	Alcalde constit.	3	id.	id.	Arcos.	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	»	id.	Detenido.	Valladolid.	Gobernador.	3	id.	id.	Valladolid.	Idem	»	»	»	»	1	2	»
José Sanchez Cazador	9	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Madrid.	Idem	1	Agosto.	id.	Madrid.	Valdaracete	»	»	»	»	1	2	»
Galo Sanchez	9	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Preso.	Valladolid.	Alcalde constit.	1	Dicbre.	id.	Valladolid.	Fuentid. ^a	»	»	»	»	1	2	»
Nicasio Fernandez	9	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Cuenca.	Juzgado.	1	Dicbre.	id.	Lucena.	Perales.	»	»	»	»	1	2	»
Florentino Catalan	8	22	Octbre.	id.	»	»	»	»	Chinchon.	Infanteria.	Madrid.	Capitan general.	15	Octbre.	id.	Chinchon.	Ciempozos	»	»	»	»	2	»	»
Francisco Manquillo	9	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Infanteria de Llerena.	Idem	Gobernador.	16	id.	id.	Idem	Arganda.	»	»	»	»	1	3 1/2	»
Florentino Catalan	9	7	Novbre.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	»	»	»	Idem	Aranjuez.	»	»	»	»	1	2	»
Miguel Durango	11	28	id.	id.	»	»	»	»	id.	Provincial de Cuenca.	Idem	Capitan general.	»	»	»	Idem	Villarejo.	»	»	»	»	1	2	»
Victor Manquillo	8	11	Dicbre	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	»	»	»	Idem	Idem	»	»	»	»	1	3 1/2	»
Miguel Durango	8	12	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	»	»	»	Idem	Aranjuez.	»	»	»	»	1	3 1/2	»
Juan Martinez	6	1	Octbre	id.	»	»	»	»	Fuentiduena.	Emigrados.	Alicante.	Idem	10	Agosto	id.	Alicante.	Belinchon.	»	»	»	»	2	3	»
Alejo Garcia-Cuenca	6	2	id.	id.	»	»	»	»	id.	Confinados.	Canal.	Cte. del presidio	»	»	»	Canal.	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Timoteo Carralero	6	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Co.rigenda.	Búrgos.	Gobernador.	24	id.	id.	Búrgos	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Balbino Escribano	6	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Detenido.	Madrid.	Alcalde corregr.	6	Octbre.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Sandalo Brea	6	12	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Gobernador.	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Meliton Fernandez	6	12	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Pedro Garillete	6	16	id.	id.	»	»	»	»	id.	Confinado.	Alcalá.	Alcalde constit.	6	id.	id.	Alcalá.	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Leon Yela	6	16	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Madrid.	Gobernador.	12	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Tomás Mora	6	19	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Guadalajara.	Idem	9	id.	id.	Guadalajara	Idem	»	»	»	»	2	2	»
Juan Carralero, menor	6	1	Novbre.	id.	»	»	»	»	id.	Detenidos.	Búrgos.	Capitan general.	26	id.	id.	Búrgos	Tarancon.	»	»	»	»	1	3	»
Alfonso Garillete	6	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	Teniente.	Baleares.	Idem	1	id.	id.	Baleares.	Villarejo.	»	»	»	»	1	2	»
Juan Alonso	6	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Soldado.	Cuenca.	Gobernador.	22	id.	id.	Cuenca.	Idem	»	»	»	»	1	2	»
Juan Martinez	6	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Detenida.	Medinaceli.	Alcalde constit.	18	id.	id.	Medinaceli	Belinchon.	»	»	»	»	1	2	»
Marcelino Martinez	6	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Alcalá.	Juzgado.	»	»	»	Alcalá.	Idem	»	»					

cia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano de número don Miguel del Castillo y Alba, se saca á pública subasta por término de 20 dias una parte de la hacienda titulada de San José, sita en término de la ciudad de Málaga, sitio que llaman los Verdiales, partido de Guadalmédina, cuya tasacion y division material constan en los autos de testamentaria del escelentísimo señor don Melchor Ordoñez, y se hallarán de manifiesto en la escribanía citada, todos los dias no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde, á fin de que puedan enterarse los licitadores, habiéndose señalado para su remate el dia 30 del corriente, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho señor Juez.

Madrid 7 de marzo de 1864.—Castillo.—189.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Vicalvaro.

Hallándose vacante la plaza de Cirujano titular de esta Villa, por renuncia del que la obtenia, este Ayuntamiento ha dispuesto se anuncie dicha vacante por término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes á este Ayuntamiento constitucional en el referido término. La dotacion consiste en 3300 rs. pagados mensualmente de los fondos municipales por la asistencia á los pobres, quedando en completa libertad para ajustarse con los vecinos acomodados, y en su favor los golpes de mano airada, etc. La poblacion consta de 500 vecinos, distante una legua de Madrid, y con estacion de ferrocarril. Para la validez legal del contrato, se elevará á la superior aprobacion del Excmo Sr. Gobernador de esta provincia.

Vicalvaro 12 de marzo de 1864.—El Alcalde constitucional, Máximo Moreno.

Alcaldía constitucional de Cubas.

Para formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término, que pueda servir de base para la formacion de los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, del próximo segundo año económico, es indispensable, que todos los contribuyentes por dichos conceptos, en este distrito municipal, presenten relaciones en la Secretaria de Ayuntamiento en el término de 15 dias, de las alteraciones que hayan sufrido en su respectiva riqueza posterior á las últimas presentadas; en la inteligencia que de no hacerlo en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Cubas 15 de marzo de 1864.—El Alcalde, Eulogio Martín Crespo.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado sacar á subasta el arrendamiento de los derechos de consumo de las especies de carnes frescas de hebra con la venta esclusiva al por menor y el de las de tocino, aceite y jabon con libertad de ventas por todo el año económico de 1864 á 1865, bajo la cantidad y condiciones que separadamente para cada ramo están de manifiesto en la Secretaria desde el dia de la fecha, habiendo señalado para que tengan lugar los 2 remates de instruccion los dias 5 y 10 del próximo mes de abril y hora de las doce, en la Sala Capitular, ante la corporacion municipal.

Colmenar Viejo 15 demarzo de 1864.—El Alcalde, Dionisio Salcedo.—Por su mandado José María Saldias de Lujan.

Alcaldía constitucional de Valdilecha.

Se halla vacante por dimision del que la obtenia, la plaza de Médico Cirujano de esta villa con la dotacion de 9500 rs. anuales, satisfechos 3500 rs. del fondo de Propios por la asistencia á los pobres, 500 rs. para casa de dichos fondos, y 5500 rs. por repartimiento entre los pupilos, formado por una junta, y satisfechas ambas partidas por trimestres vencidos, y por separado cobrará los partos, golpes de mano airada y males sífilíticos, los aspirantes presentarán sus memoriales hasta el 31 del corriente, en cuyo dia se proveerá. El contrato no tendrá fuerza legal hasta tanto que no merezca la superior aprobacion del señor Gobernador de la misma.

Valdilecha 15 de marzo de 1864.—Julian Olmeda.

Alcaldía constitucional de Los Molinos.

El amillanamiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de este término, para el próximo año económico de 1864 á 1865, se halla concluido y de manifiesto por término de 10 dias en la secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean agraviados presenten las reclamaciones en dicho término, pasado el cual no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Molinos 12 de marzo de 1864.—El Alcalde constitucional, Presidente. Pascual Alonso.

Alcaldía constitucional de Villar del Olmo.

Autorizado este Ayuntamiento competentemente para subastar los artículos de consumo con la facultad de la venta exclusiva, para el año económico que dará principio en primero de julio próximo y terminará en 30 de junio de 1865, ha señalado para sus dos remates los dias 5 y 10 de abril próximo, de diez á doce de sus mañanas; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Villar del Olmo 13 de marzo de 1864.—El Teniente Alcalde, Felipe Gomez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 1545 fanegas de trigo.
2793 arrobas de harina de id.
18.865 arrobas de carbon.
32 cerdos degollados, que hacen 7.411 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 24 á 26 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
Tocino añejo, de 85 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.

- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.
Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
Jamón de 118 á 150 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
Aceite, de 68 á 70 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 26 á 52 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
Arroz, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Jabon, de 65 á 68 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 á 5 1/2 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 29 á 32 rs. fag.
Algarroba, á 49 rs. id.
Trigo vendido..... 1779 fanegas.
Quedan por vender
Precio máximo... 52 1/2
Idem mínimo..... 45 1/2
Idem medio..... 50 1/2

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 18 de marzo de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 16 de marzo de 1864 á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

- Titulos del 5 por 100 consolidado publicado, 52-15 y 25; no publicado 52-15 d.; á plazo, 52-40 50 y 45 fin cor. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 48y 47-90, á plazo, 48-20 cor. vol.
Deuda del personal no publicado 27-20 y 26-90.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 101-75 d.
Idem de á 2000 rs., id., 102-50 p.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 99-p.
Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 97.
Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 97.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 109 p.

- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 95.
Acciones del Banco de España, no publicado, 199-24.
Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 75 d.
Obligaciones de id., id., id., id., 90 d.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 49-85.
Paris á 8 dias vista 5-17 p.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA BUENA FE EN FONBUENA.

Sociedad especial minera. Con esta fecha se requiere por tercera vez al sócio que á continuacion se expresa, con arreglo al artículo 21 de la ley de sociedades mineras, para que haga efectivos los dividendos que adeuda por las acciones que posee, en el preciso término de quince dias, en casa del Sr. tesorero don Vicente Baranda, que habita calle de Hortaleza, número 4, tienda; en la inteligencia que pasados estos sin verificarlo, se declararán amortizadas las acciones.

vez al sócio que á continuacion se expresa, con arreglo al artículo 21 de la ley de sociedades mineras, para que haga efectivos los dividendos que adeuda por las acciones que posee, en el preciso término de quince dias, en casa del Sr. tesorero don Vicente Baranda, que habita calle de Hortaleza, número 4, tienda; en la inteligencia que pasados estos sin verificarlo, se declararán amortizadas las acciones.

D. Damian Fuentes, por la accion número 76, dividendo núm. 122, 50 reales. Madrid 17 de marzo de 1864.—P. A. de la J. D.—El Secretario, Anselmo Santa Coloma.—158.

EL TRIUNFO DE GRANADA.

Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, se requiere por segunda vez á los señores que á continuacion se expresan, para que en el término de quince dias, se presenten á satisfacer las cuotas que por dividendos pasivos adeudan á esta sociedad, en la tesorería de la misma, sita en la calle de Esparteros, núm. 41, cuarto principal.

- D. Luis Peña, por la primera mitad de la accion núm. 262, 53 rs.
D. Bernardino Alvarez Tovar, por la accion núm. 252, 50 rs.
D. José Lopez Díaz por las núms. 63 y 221, 80 rs.
D. José Villamil, por las acciones números 68 y 541, 80 rs.
D. Francisco Rodriguez, por la primera mitad de la accion núm. 82 y segunda de la 522, 70 rs.
D. Francisco de Paula Ortega, por la accion número 555, 70 rs.
Madrid 17 de marzo de 1864.—P. A. de la J. D.—El Secretario José Ruano.—187.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

Segun previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, ha sido requerido con esta fecha por segunda vez para que haga efectivo el pago de los dividendos que adeuda al señor tesorero de la empresa don Andrés Taboada, que vive calle de Valencia, número 1, cuarto principal, el sócio que á continuacion se expresa:

- D. Juan Garcia Segovia, por las acciones números 491, 776, 777, 778, 779 y 780, dividendos de enero, febrero y marzo 216 reales.
Madrid 18 de marzo de 1864.—P. A. de la Junta general, el secretario, Antonio de Vega.—159.

EL CONSUELO.

Sociedad especial minera.

Habiendo llenado los requisitos que previene la ley de sociedades mineras y el reglamento de la sociedad, la Junta directiva de la misma, en sesion de 16 del presente ha acordado por falta de pagos de dividendos, amortizar las acciones, cuyos números se expresan á continuacion:

- 285, 73, 79, 1.º al 46 inclusive, 245, 251, 61, 76, 83, 88, 89, 147, 154, 155, 158, 161, 184, 229, 250, 251, 261 al 272 inclusive, 280, 285, 292, 245, 224, 278, 500, 194, 288, 298, 221, 62 al 71 inclusive, 165, 164, 210, 160, 162, 242, 51, 55 al 59, 239, 200, 208, 209.

Lo que se anuncia por medio del Boletín para conocimiento y efectos que son consiguientes.—El Secretario contador, Gregorio Córdova.—188.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1864.